

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: GJD - FR- 05
FORMATO: Circular interna		VIGENTE DESDE: 19/03/2024

CIRCULAR No. 007

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-.

DE: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2025.

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2025

Respetados servidores públicos

Con el fin de contribuir en la generación de espacios de unión familiar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015 se han definido los lineamientos a efectos de programar el descanso compensado para el periodo de semana santa de la vigencia 2025, así:

1. TURNOS DISPUESTOS PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

TURNOS	FECHA DE DISFRUTE	FECHA DE REINTEGRO
Primero	14, 15 y 16 de abril	21 de abril
Segundo	21, 22 y 23 de abril	24 de abril

2. COMPENSACIÓN DE TIEMPO

El descanso compensado del que trata la presente circular equivale a **tres (3) días hábiles** correspondientes a una **compensación de tiempo laboral de veinticuatro (24) horas**.

Para acceder a este descanso compensado, los servidores públicos deben cumplir con las siguientes directrices que comprenden tres (3) opciones de horario:

- Compensación entre semana:** Teniendo en cuenta que la jornada habitual de trabajo establecida para la Unidad mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2022, los servidores públicos deben compensar un total de veinticuatro (24) horas adicionales, **esto es una hora diaria por el periodo comprendido entre el 06 de marzo y el 09 de abril de 2025**, así:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: GJD - FR- 05
FORMATO: Circular interna		VIGENTE DESDE: 19/03/2024

HORARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO	HORARIO PARA COMPENSACIÓN (Lunes a Viernes)
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 pm	De 4:00 p.m. a 5:00 p.m.
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm	De 7:00 a.m. a 8:00 a.m. o de 5:00 p.m. a 6:00 p.m.
Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 pm	De 8:00 a.m. a 9:00 a.m. o de 6:00 p.m. a 7:00 p.m.

- b) **Compensación tres (3) sábados:** Con el objeto de flexibilizar la compensación de tiempo, la Unidad establece los siguientes sábados del mes de marzo de 2025 como se enuncia a continuación:

DÍA PARA COMPENSACIÓN (incluida hora de almuerzo)
Sábado 15 de marzo de 2025 de 8:00 a.m. a 5:00 pm
Sábado 22 de marzo de 2025 de 8:00 a.m. a 5:00 pm
Sábado 29 de marzo de 2025 de 8:00 a.m. a 5:00 pm

- c) **Compensación entre semana y dos (2) sábados:** Es importante precisar que cada servidor público deberá definir el horario para compensar conforme a lo establecido en el literal a) y dos (2) sábados de los dispuestos en el literal b) para compensar un total de veinticuatro (24) horas.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

- En los horarios descritos de lunes a viernes y sábado, los servidores públicos tendrán derecho a una hora de almuerzo. No se autoriza compensación de tiempo en esta hora.
- El descanso compensado es voluntario, por lo tanto, los servidores públicos que no requieran hacer uso de este deberán prestar sus servicios en la jornada laboral establecida para la Unidad.
- El disfrute del tiempo compensado no es acumulable con otros permisos remunerados.
- Solo se podrá compensar conforme al horario o día seleccionado por el servidor público con visto bueno del jefe inmediato. En ninguna circunstancia se podrá realizar compensación con posterioridad al 21 de abril de 2025.
- Si por justa causa comprobada, el(la) servidor(a) público(a) no logra compensar las horas, el descanso será equivalente al tiempo efectivo de servicio que el(la) funcionario(a) haya compensado. En todo caso la compensación se hará efectiva en uno de los turnos establecidos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: GJD - FR- 05
FORMATO: Circular interna		VIGENTE DESDE: 19/03/2024

6. Se entiende por justa causa alguna de las siguientes situaciones:

-  Licencia por Incapacidad
-  Licencia por luto
-  Licencia por Paternidad
-  Licencia por Maternidad

En los eventos en que haya justa causa para no haber compensado el total de horas que trata el presente numeral, el(la) servidor(a) público(a) de común acuerdo con su superior directo, podrá acordar un esquema de compensación equivalente a las horas que la situación administrativa interrumpió la compensación. Deberá dejarse evidencia de este acuerdo y de la compensación efectiva del tiempo y remitirla a la Subdirección de Gestión Corporativa a través de comunicación interna radicada en ORFEO.

-  Las comisiones de servicio: No interrumpen la compensación y se acordará con el jefe inmediato como se cumplirá con este tiempo en el desarrollo de la comisión.

4. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN.

La revisión y validación del tiempo total compensado por los servidores públicos es responsabilidad de los jefes inmediatos, razón por la cual, toda asistencia para atender compromisos institucionales fuera de la Entidad tendrá que ser debidamente informada y documentada por este.

Los jefes de cada una de las dependencias de la Unidad deberán remitir a más tardar el cuatro (4) de marzo de 2025 a través de comunicación interna radicada en ORFEO a la Subdirección de Gestión Corporativa-Talento humano, la información consolidada de los(las) servidores(as) que se acogen a la compensación, en el formato “GTH-FR-06 Reporte de Horarios de compensación”: [GTH-FR-06 Reporte de horarios de compensacion - v0.xlsx](#)

Así mismo el día diez (10) de abril de 2025, los jefes de cada una de las dependencias remitirán a la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano de la Unidad, a través de comunicación interna radicada en ORFEO el listado de los servidores(as) públicos(as) a su cargo que cumplieron con la compensación de tiempo y el turno de descanso seleccionado. La información deberá reportarse en el formato “GTH-FR-07 Reporte de Compensación por áreas” [GTH-FR-07 Reporte de compensacion por areas - v0.xlsx](#)

Los servidores(as) que se retiren del servicio antes de conceder el descanso por tiempo compensado de Semana Santa, no tendrán derecho a ningún pago por concepto de compensación, como quiera que la norma citada al inicio de la circular no contempla este tipo de beneficio.

Desde la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa se realizará seguimiento al cumplimiento de la compensación a través del sistema de tarjetas de control de ingreso y salida del piso 15, en los dispositivos que se encuentran ubicados en las puertas de acceso.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: GJD - FR- 05
FORMATO: Circular interna		VIGENTE DESDE: 19/03/2024

Desde la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa se enviará al equipo Directivo tres (4) informes con corte al 15, 22 y 29 de marzo, y 9 de abril, respectivamente, indicando el cumplimiento de la compensación desde el registro mencionado para que pueda ser comparado con el que se lleva por cada jefe de dependencia.

Finalmente, se solicita que la programación de los turnos no afecte las actividades a cargo de la Unidad y se garantice la prestación del servicio.

Cordialmente,


MARYSOL MENDEZ CORTÉS
 Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa

Revisó: Juan Pablo José Sánchez, contratista Subdirección Técnica de Gestión Corporativa
 Projectó: Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializada con funciones de Talento Humano